

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Ref. Ejecutivo para el pago de sumas de dinero (acumulación) Clínica del Occidente S.A.
vs. Centro Nacional de Oncología S.A. Radicación No. 2019-00276-00.**

Habida cuenta que, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 442 del Código General del Proceso, las excepciones previas en el proceso ejecutivo habrán de proponerse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, **SE RECHAZA** la excepción previa de “clausula compromisoria entre las partes”, formulada por el apoderado judicial de la demandada (folio 164 a 165 c. 3).

Por secretaría, en firme esta decisión, ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b161b6bbbc77f6ea31e0970391dbfe2aa9d92e9f1ac77bcae30574e5b89e539e**

Documento generado en 04/02/2022 01:50:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>